

Real Decreto-ley 11/2014, de 5 de septiembre, de medidas urgentes en materia concursal.

Publicado en:

«BOE» núm. 217, de 6 de septiembre de 2014, páginas 69767 a 69785 (19 págs.)

Disposición adicional cuarta. Negociación en sistemas multilaterales de negociación de los fondos de titulización de activos dirigidos a inversores institucionales.

Cuando los valores emitidos por un fondo de titulización de activos se dirijan exclusivamente a inversores institucionales, la transmisión de los mismos sólo se podrá realizar entre inversores pertenecientes a dicha categoría, y solo podrán ser objeto de negociación en un sistema multilateral de negociación en el que la suscripción y negociación de valores esté restringida a inversores cualificados.